

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

2 de julio de 1979

Núm. 94-I

PROPOSICION NO DE LEY

Creación de una Comisión Especial de Servicios Sociales.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 26 de junio de 1979, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso por la que se propone al Pleno la creación de una Comisión Especial de Servicios Sociales.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 18 de septiembre, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Proposición no de ley por la que se propone al Pleno la creación de una Comisión Especial de Servicios Sociales.

El Grupo Parlamentario Socialista, haciendo uso de lo previsto en el artículo 138

del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta a la consideración del Pleno una proposición no de ley de creación, al amparo del artículo 44 del mencionado Reglamento, de una Comisión Especial de Servicios Sociales.

Existen actualmente en el Congreso de los Diputados dos Comisiones especiales que tratan de dos grupos de personas marginadas: una para los disminuidos físicos y psíquicos, y otra para la tercera edad. La primera fue creada por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión del 2 de noviembre de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes" del 6 de noviembre de 1977. La segunda fue creada por acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 3 de mayo de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes" del 12 de mayo de 1978.

El tratamiento parlamentario hasta ahora seguido es el resultado de una fragmentación del tema global de la marginación social que determina, de otra parte, que sean sólo dos los colectivos de marginados (disminuidos físicos y psíquicos, y tercera edad), a los que el Congreso de los Diputados presta su atención, con olvido de otros colectivos de marginados, tales como la infancia y juventud con problemas, los

enfermos mentales, los grupos sociales especiales, los toxicómanos en general, las minorías étnicas, los migrantes, los refugiados políticos y otros colectivos de ciudadanos de ambos sexos a los que la sociedad española margina de hecho, aunque, en no pocas ocasiones, quienes integran tales colectivos no asuman tal marginación.

La mera enumeración de los distintos colectivos de marginados, de los que sólo dos son objeto de atención parlamentaria singularizada, pone de relieve que, de extenderse la línea iniciada de creación de Comisiones Especiales monográficas a los demás colectivos, se generaría una proliferación de Comisiones especiales difícilmente compatible con un eficaz funcionamiento del trabajo parlamentario.

Este planteamiento fragmentario del tema de la marginación social no es exclusivo, sin embargo, del ámbito parlamentario, buena prueba de lo cual son tanto la disparidad legislativa y normativa en el tratamiento del tema como la dispersión de la acción de la Administración estatal relativa a la marginación en una pluralidad de Departamentos Ministeriales: Sanidad y Seguridad Social, Cultura, Trabajo, Vivienda, Justicia, Educación, etc.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Congreso entiende que, de no crearse en el Congreso de los Diputados la Comisión Especial de Servicios, una cuestión, la marginación social, sería competencia, por una parte, de las dos Comisiones Especiales antes citadas y, por otra, de varias Comisiones Permanentes, circunstancias que justifican, a tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 31 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, la

creación de la Comisión Especial de Servicios Sociales, denominación que viene dada por el común criterio de que los Servicios Sociales son el instrumento a emplear frente a la marginación social.

Con el fin de poder realizar una actividad parlamentaria que aborde globalmente el tema de la marginación, en el marco de los derechos fundamentales y de las libertades públicas previsto en la vigente Constitución, el Grupo Parlamentario Socialista presenta al Pleno del Congreso de los Diputados la siguiente

Proposición no de ley

Primero. Se crea en el Congreso de los Diputados una Comisión Especial de Servicios Sociales para tratar los problemas de la marginación social y de los distintos colectivos por ella afectados, con las competencias que a las Comisiones Especiales atribuye el Reglamento del Congreso de los Diputados.

Segundo. Quedan disueltas las Comisiones Especiales de Disminuidos Físicos y Psíquicos y de la Tercera Edad, cuya documentación y trabajos en elaboración serán remitidos a la Comisión Especial de Servicios Sociales.

Tercero. Para la composición de esta Comisión se seguirá el mismo criterio de proporcionalidad que para el resto de las Comisiones se prevé en el vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Palacio de las Cortes, 15 de junio de 1979.
El Portavoz del Grupo Socialista del Congreso, **Gregorio Peces-Barba Martínez.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.860 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID